



2024/1435

27.5.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1435 DE LA COMISIÓN**

**de 24 de mayo de 2024**

**por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo para establecer el modelo de aviso de recuperación**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, relativo a la seguridad general de los productos, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 87/357/CEE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 36, apartado 3,

Previa consulta al Comité del Reglamento relativo a la seguridad general de los productos,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2023/988, si la información sobre una recuperación de productos por motivos de seguridad se comunica a los consumidores por escrito, debe hacerse en forma de aviso de recuperación. Con arreglo al artículo 35, apartado 4, de dicho Reglamento, cuando no sea posible ponerse en contacto directamente con todos los consumidores afectados por una recuperación, los operadores económicos y los prestadores de mercados en línea deben publicar, de conformidad con sus responsabilidades respectivas, un aviso de recuperación claro y visible.
- (2) Para garantizar que los consumidores reaccionen a las recuperaciones de productos por motivos de seguridad, el aviso de recuperación debe ser claro, transparente y describir meridianamente el peligro en cuestión. En el Reglamento (UE) 2023/988 se fija la información que obligatoriamente tiene que figurar en los avisos de recuperación.
- (3) Para facilitar y fomentar un planteamiento coherente y prácticas uniformes en toda la UE en relación con los avisos de recuperación, es necesario establecer el modelo de aviso de recuperación de productos por motivos de seguridad. La existencia de un modelo único y normalizado para las recuperaciones de productos por motivos de seguridad debe facilitar que los consumidores reconozcan y comprendan los avisos de recuperación y garantizar que sea más sencillo y uniforme el cumplimiento de las obligaciones que los artículos 35 y 36 del Reglamento (UE) 2023/988 imponen a los operadores económicos y los prestadores de mercados en línea.
- (4) El Reglamento (UE) 2023/988 exige a la Comisión que establezca el modelo de aviso de recuperación, teniendo en cuenta la evolución científica y del mercado, y que lo proporcione en un formato que permita a los operadores económicos crear fácilmente un aviso de recuperación. La solución más adecuada desde el punto de vista técnico para ofrecer este modelo sería que la Comisión lo publicase en su sitio web.
- (5) El artículo 36 del Reglamento (UE) 2023/988 exige que el aviso de recuperación se redacte en formatos accesibles para las personas con discapacidad. Esto implica, por ejemplo, que, cuando se publique en línea un aviso de recuperación, se deben tener en cuenta las normas y las buenas prácticas en materia de accesibilidad de los sitios web. En particular, si se incluye en una imagen información importante sobre el producto recuperado o la identificación de los productos objeto de recuperación, es esencial que dicha información se consigne de modo que pueda ser leída por una máquina.
- (6) A fin de que los operadores económicos dispongan de tiempo suficiente para adaptar sus procesos internos en cuanto a los avisos de recuperación, el presente Reglamento debe comenzar a aplicarse en la misma fecha que el Reglamento (UE) 2023/988.

<sup>(1)</sup> DO L 135 de 23.5.2023, p. 1.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En virtud del presente Reglamento se establece el modelo de aviso de recuperación a que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) 2023/988.

El modelo figura en el anexo.

La Comisión publicará el modelo en su sitio web.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 13 de diciembre de 2024.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de mayo de 2024.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

\_\_\_\_\_

## ANEXO

**[NOMBRE DE LA EMPRESA] RECUPERA [PRODUCTO]**

*Insértese fotos del producto y la indicación gráfica de dónde encontrar los números de identificación (en su caso)*

*En la versión en línea del aviso de recuperación, es importante que la información esencial que se consigne en la imagen, especialmente si es necesaria para identificar el producto recuperado, también esté disponible por escrito en formato legible por máquina.*

Añádase una descripción clara del producto sujeto a recuperación, que incluya la INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO:

- Nombre y marca del producto
- Números de identificación del producto, como el número de lote y de serie, y, en su caso, la indicación gráfica de dónde encontrarlos en el producto
- Información sobre cuándo, dónde y por quién se ha vendido el producto (si se conoce)

**¿POR QUÉ ES PELIGROSO ESTE PRODUCTO?**

- Indíquese claramente el peligro asociado al producto y el motivo de aquel
- No deben utilizarse términos ni expresiones que puedan reducir la percepción del riesgo por parte de los consumidores, como, por ejemplo, «de forma voluntaria», «por precaución», «de forma discrecional», «en situaciones raras» o «en situaciones específicas», o indicar que no se ha notificado ningún accidente

**QUÉ HACER**

- Indíquese a los consumidores que dejen de utilizar inmediatamente el producto objeto de recuperación
- Explíquese con claridad lo que deberían hacer los consumidores (por ejemplo, devolver el producto al punto de venta o concertar cita para la recogida/ reparación del producto)

**SOLUCIONES A DISPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES**

- Descríbase con claridad las soluciones a disposición de los consumidores y, en particular, la reparación, la sustitución o el reembolso [con arreglo al artículo 37 del Reglamento (UE) 2023/988]
- Indíquese si se ofrecen incentivos adicionales (por ejemplo, descuentos o bonos)

**CONTACTO**

- Indíquese la dirección de un servicio interactivo en línea (como un sitio web con un formulario de contacto o una dirección de correo electrónico) y/o un número de teléfono gratuito de los que los consumidores puedan obtener más información en la lengua o lenguas oficiales pertinentes de la Unión.

<i>Company logo (optional)</i>	<b>Recuperación de productos por motivos de seguridad</b>	Fecha
<p>[DISCULPA (OPCIONAL)]</p> <p>[ENLACES A REDES SOCIALES / SITIO WEB (OPCIONAL)]</p> <p>[CÓDIGO QR u otra solución técnica que lleve a la página sobre la recuperación / con más información (OPCIONAL)]</p> <input data-bbox="228 636 1334 674" type="text"/>		
<b>DIFUNDA LA NOTICIA: ¡avise a sus amigos y familiares!</b>		Logotipo de la autoridad de vigilancia del mercado si la recuperación deriva de una medida obligatoria (opcional)